

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Revisión Interdicción  
Solicitante : Flor María Zapata Mejía  
Beneficiario : Darío Antonio Mejía Piedrahita  
Radicado : 05 209 31 84 001 **2010 00054 00**  
Sustanciación : 044  
Decisión : Fija fecha para Audiencia

Vencido como se encuentra el término de traslado de la valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, y al no haberse allegado manifestación alguna por parte de los interesados ni de la Agente del Ministerio Público del municipio de Concordia, conforme lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 se procede a fijar como fecha para celebración de audiencia el día **MIÉRCOLES (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán en dicha audiencia:

#### DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal los documentos acompañados con la presentación de la demanda, así como el informe de valoración de apoyo realizado al señor **DARÍO ANTONIO MEJÍA PIEDRAHITA** y rendido por la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, obrante en el archivo 43 del expediente digital.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a **FLOR MARÍA ZAPATA MEJÍA** quien deberá comparecer en la fecha y hora fijada por el Despacho.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

De conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de la plataforma LifeSize, para lo cual, se enviará el respectivo enlace, el día previo a su realización.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

YYOH

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6e0b7debbe554f9f11744e61190335ee1271e4b2bd50aa9183769aa2a1c2b9**

Documento generado en 13/02/2024 07:23:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**